

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

RESOLUCIÓN R-DNAT-2017-1077

SALTA, 03 de agosto de 2017.

EXPEDIENTE N° 10.485/2015 C. 1, 2 y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Cerrado- General para cubrir (1) cargo de Director General Administrativo Económica – Categoría 1 – del Agrupamiento Administrativo de esta Facultad con dependencia de Decanato; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 354/360, el Jurado interviniente sobre la base de la valoración de la Prueba de Oposición y Evaluación de Antecedentes, produjo su dictamen unánime y explícito, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Cr. Daniel José Miranda.

Que a fs. 371/374 el Sr. Jorge Alfredo Encinas eleva formal impugnación en contra del dictamen del jurado.

Que a fs. 375/382, la CPN María Constanza Somorrostro eleva formal impugnación en contra del referido dictamen del jurado.

Que a fs. 394, el Servicio Jurídico recomienda se gire estos actuados al Jurado para su ampliación, previo a cualquier consideración.

Que a fs. 396/422, el Jurado de manera conjunta y forma unánime efectúan la pertinente ampliación del dictamen respondiendo a los puntos reclamados por los postulantes Encinas y Somorrostro explicando en detalle cada punto. En el mismo acto, el jurado analiza el punto de los antecedentes y al respecto expresa: "...corresponde modificar el punto B.- Resultado de Evaluación de Antecedentes – Títulos y estudios 9 (nueve) y en el punto C.- Orden de Mérito el puntaje final es 58,38 correspondiente a Miranda Daniel José."

Que de dicha ampliación efectuada por el Jurado, no altera el orden de mérito primeramente formulado.

Que a fs. 423/425, Asesoría Jurídica a través de su dictamen N° 17216, produce su informe advirtiendo que no existe arbitrariedad manifiesta y en los aspectos que reclama el Sr. Encinas no corresponde considerarlos por cuanto no fueron efectuados en la instancia pertinente.

Que a criterio de dicha Asesoría no tiene objeciones jurídicas que formular y que corresponde a la autoridad correspondiente analizar la suficiencia y razonabilidad del dictamen y su ampliación.

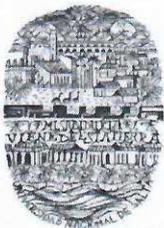
Que a juicio de este Decanato, el proceso concursal se llevó a cabo dentro del marco reglamentario previsto por Res. CS 230/08, y sobre la base de la actuación del jurado y el correspondiente dictamen de Asesoría Jurídica, resuelve: 1) No hacer lugar a las impugnaciones presentadas por los postulantes Sr. Jorge Alfredo Encinas y CPN María Constanza Somorrostro – por no obrar vicios de forma, ni de procedimiento, tampoco de arbitrariedad manifiesta y la producción del dictamen del jurado y su ampliación son unánimes, explícitos y fundados, ajustados a Reglamento; 2) Aprobar el dictamen del Jurado de fs. 354/360 y su ampliación de fs.396/422.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a las impugnaciones presentadas por los postulantes: Sr. Jorge Alfredo Encinas y CPN María Constanza Somorrostro - por no existir vicios de forma, ni de



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

RESOLUCIÓN R-DNAT-2017-1077

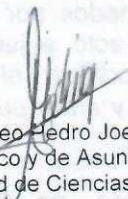
EXPEDIENTE N° 10.485/2015 C. 1, 2 y 3.

1.  
procedimiento, tampoco de arbitrariedad manifiesta y la elaboración del dictamen del jurado y su ampliación han sido suscritos en forma unánime, explícita y fundamentadamente, ajustados a Reglamento, Res. CS 230/08 y por las razones expresadas más arriba.

ARTICULO 2º.- Aprobar el acta y dictamen de fs. 354/360 y su ampliación de fs. 396/422 producidos por el Jurado y que entendió en la selección de un (1) cargo de Director General Administrativo Económico – Categoría 1 – del Agrupamiento Administrativo de esta Facultad y con dependencia directa de Decanato, y que aconsejó el siguiente orden de mérito: 1) Cr. Daniel José Miranda.

ARTICULO 3º.- Notificar de modo fehaciente a todos los postulantes evaluados conforme a lo establecido por el Art. 33 de la Res. CS 230/08 – y hacer saber a los mismos que podrán recurrir la presente resolución en un plazo de cinco (5) días hábiles con los debidos argumentos.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a quien corresponda, Sres. Encinas, Somorrostro, Miranda, Laimez, Ladrón de Guevara, Cabezas, Toscano, Vera y Aranda, Dirección General de Personal, Asociación del Personal de Apoyo Universitario, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica. Cumplido siga a Secretaría Técnica y de Asuntos Estudiantiles para continuar trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

  
Ing. Eliseo Pedro Joel Medina  
Secretario Técnico y de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dra. Alicia Matilde Kirschbaum  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales